

DIARIO



BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 45 minutos.

Pónese el sol á las 5 y 15 minutos.

San Julian confesor y santa Juliana.

Cuarto creciente á las 9 h. y 38 m. de la noche en Tauro. Vario.

ARTÍCULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Circular á los prelados del clero secular y regular del reino.

Entre los graves males de la guerra fratricida que aflige á varios pueblos de la Península, ninguno ha causado tan profundo dolor en el piadoso corazón de S. M. la REINA Gobernadora, como el de haber tomado parte en ella algunos individuos del clero secular y regular, unas veces entrometiéndose á resolver altas cuestiones del derecho público nacional, que no estan al alcance de sus estudios, ni en la indole de sus sagradas atribuciones; otras estraviando so color de tranquilizar las conciencias, la opinion de los incautos, con doctrinas que proscriben los sagrados cánones y las bulas apostólicas, por haberlas abortado la carne y sangre, con el temerario designio de hermanar á Jesucristo y á Belial; habiendo llegado en unos cuantos la perversidad hasta el punto de acaudillar con mano armada las facciones de los rebeldes.

S. M. conoce toda la estension de los imprescriptibles derechos inseparables de la soberanía, cuyo depósito la está encargado: no ignora el uso de ellos que han hecho sus augustos predecesores en circunstancias menos imperiosas que las presentes, y por hechos que no presentaban la gravedad, el escándalo ni las consecuencias para la Religion y el Estado, de los que desgraciadamente se han patentizado desde mediados de octubre último: y se siente animada, y espera que el Todopoderoso, cuyo ministerio ejerce, para enfrenar al que obra mal, le dará toda la fortaleza necesaria para salvar el trono, removiendo cuantos obstáculos oponga la re-

sistencia abierta, la insidiosa sugestion ó la connivencia estudiada. Pero contando con la lealtad característica del clero español, y con la fidelidad de sus prelados respectivos, que jamas desmintieron sus juramentos solemnes, me manda escitar su zelo para que, devorados de él, contribuyan á borrar la nota con que ha querido mancillar el noble lustre del estado eclesiástico la conducta criminal de los individuos suyos, fautores, cómplices ó caudillos de alta rebelion, y á estirpar de raiz su funesto germen, que en los unos arranca de errores anatematizados repetidas veces por el Vaticano, si bien el orgullo ha pretendido sostenerlos á fuerza de restricciones mentales, ó de interpretaciones violentas; y en otros, de la inmoralidad y corrupcion de costumbres que han dejado en pos de sí las guerras, las convulsiones y reacciones, sin perdonar al sagrado de los templos ni al retiro de los claustros.

V. E. conoce muy bien que no basta una exterior y formularia sumision al gobierno legítimo de S. M. nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II; sino que se necesita una cordial decision, una cooperacion positiva y eficaz acreditada con actos inequívocos, que es preciso desaparezca el fariseismo de rogar por S. M. en la colecta del incruento sacrificio, mientras que el corazón está muy enagado de su legítimo trono; y que no se renueve el grave escándalo de autorizar con el silencio, cuando es tiempo de hablar, las palabras injuriosas ó denigrativas de S. M., de las Personas Reales ó de su gobierno: ni el muy criminal de proferirlas, que la antigua ley del reino califica de *alevosía*. V. E. sabe que la tolerancia de semejantes demasías ha dado lugar á que mas de una vez penetrase en el santuario la *abominacion de la desolacion*; ó sea la apología, la sugestion, la instigacion directa, el acaudillamiento de la rebelion.

La penetracion de V. E. no ignora el verdadero antidoto de males tan horrosos; ni las ventajas de atajarlos en su origen; ni las facultades que le concede para ello su elevado ministerio. Y cuando la incesante vigilancia, los ejercicios austeros, las penitencias canónicas, la suspension ó privacion con arreglo al derecho canónico no fuesen bastantes á

enfrenar á los discolos ni á satisfacer la pública vindicta que reclamaren la Iglesia y el Estado, S. M. se complacerá en aparecer con el caracter *auxiliar* de su autoridad, mas bien que con el supletorio de una negligencia que no espera.

De Real orden la dirijo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que por la Cámara se disponga su pronta comunicacion á todos los prelados seculares y regulares del reino; exigiendo de ellos contestacion y noticia, que elevará V. E. á conocimiento de S. M., de las providencias que tomen para el puntual cumplimiento de las benéficas intenciones de la REINA Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1834.—Nicolas María Garelly.—Sr. Presidente del Consejo Real.

ESPAÑA.

Madrid 6 de febrero.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Escmo. Sr.: El coronel D. Fermin Iriarte, comandante de la columna de Santander, á quien segun mis órdenes se unió la de la izquierda mandada por D. Miguel Cosío para atacar la faccion de Castor, me da con fecha de 30 de enero último desde Sodupe el parte cuya copia incluyo, por la cual se enterará V. E. de la ventaja conseguida por dichas columnas. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 3 de febrero de 1834.—Escelentísimo Sr.—Vicente de Quesada.—Escmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Parte que se cita en el anterior oficio.

Reunida ayer en el pueblo de Amurrío la columna de mi mando con la del teniente coronel Don Miguel Cosío, y habiendo recibido noticia de que la faccion de Castor habia regresado de Orozco, pasando por Llodio con direccion á Oquendo, emprendí la marcha en la mañana de este dia, suponiendo deberia hallarse aqui. La marcha fué tan rápida y seguida, que los facciosos no tuvieron noticia hasta pocos momentos antes de nuestra llegada.

Sin embargo, aunque con precipitacion ocuparon dos alturas á derecha é izquierda del pueblo, que dominando á este y coronadas por mas de 600 hombres ofrecia no pocas dificultades para desalojarlos de ellas. La compañía de cazadores de Segovia que marchaba á vanguardia ocupó el pueblo, y fué reforzada por los cazadores urbanos de Santander, y tres compañías del regimiento infantería de Borbon: al mismo tiempo con el mayor arrojo y decision fueron desalojados los rebeldes de ambas posiciones, y perseguidos hasta las elevadas cimas de las montañas sobre Oquendo y S. Pedro de Galdames, hasta cerca del anochecer.

Los facciosos sostuvieron sus posiciones con un fuego muy vivo; pero cediendo al valor y serenidad de estas bizarras tropas, se desordenaron aban-

donando dos cargas de municiones, algunas armas y otros efectos, dejando en la posicion de la izquierda 8 muertos, á cuyo número corresponde porcion considerable de heridos, que se salvaron á favor de la aspereza del terreno. Por nuestra parte hemos tenido 6 heridos de cazadores de Segovia, cazadores urbanos de Santander y Borbon. Estoy muy satisfecho del buen porte y decision de los Sres. gefes, oficiales y tropa que tengo el honor de mandar. Sodupe 20 de enero de 1834.—Fermin Iriarte.

El bergantin de guerra *Guadiana* que se hallaba anclado en este puerto, dispuse en el momento que tomé el mando de esta provincia se hiciese á la vela para Bilbao y Santander, segun las instrucciones que tenia del general en jefe del ejército de operaciones, y lo ha verificado en la mañana de hoy.

En esta plaza no ocurre novedad, ni tampoco tengo noticia de que la haya en la provincia, pues parece que las gavillas de facciosos se han dispersado y dirigido segun se me ha asegurado hacia la Borunda. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Sebastian 31 de enero de 1834.—Escmo. Sr.—Fernando Butron.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Gobierno militar de la provincia de Alava.—Escmo Sr.: Elevo al superior conocimiento de V. E., que sobre la una de la tarde de hoy han pasado por las inmediaciones de Greñú como 400 facciosos, restos de la faccion alavesa, y gran parte de los fugados de Navarra; estos últimos especialmente, segun el sentido hasta de sus partidarios, en un estado tan miserable, que inspiran compasion; y solo el miedo de la muerte es quien les anima á huir: tal es el estado de abatimiento á que les ha reducido la tenaz persecucion que han sufrido desde que el Escmo. Sr. general en jefe dió principio á sus operaciones en Navarra.

Como tres horas despues he recibido oficio del brigadier D. Pedro Carrillo, en el que me dice desde Maestú que á la una de la tarde salia con su columna en persecucion de los facciosos que desde Alecha se dirigian para Greñú, y que este movimiento lo ejecutaba ya reunido á la columna del coronel Tolrá, consistiendo la fuerza de los dos en 1800 infantes y 100 caballos; y firmemente persuadido de que los rebeldes en su retirada deban tener gran dispersion, he dispuesto que en esta misma noche salga de aqui otra columna de 150 hombres de reclutas fogueados y unos cuantos caballos, para que siguiendo la retaguardia de los enemigos hacia su izquierda, puedan apresar los que se separen por esta direccion de su principal masa: al mismo tiempo, y con igual objeto, he dirigido mis órdenes á todas las guarniciones de la provincia. A las siete de la noche he recibido el extraordinario, y con él los dos pliegos para el general en jefe y comandante general de Vizcaya, y las tres Reales órdenes que V. E. ha tenido la dignacion

de remitirme. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 4 de febrero de 1834.—Escmo. Sr.—Pedro de la Peña.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Escmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. que el cabecilla Castor ha sido batido y derrotado en Sodupe por la columna al mando del coronel D. Fermin Iriarte el 30 de enero último, sin que se hubiese recibido en esta comandancia el parte que dice dió con la espresada fecha; mas por oficio de 1.º del actual que desde Balmaseda me ha dirigido el mismo Iriarte, confirma la derrota y aprehension de todas las municiones que se habian proporcionado los rebeldes en Orozco, añadiendo que se preparaba para continuar la persecucion de Castor, y como unos 100 hombres que le seguian, los que acabo de saber de un modo fidedigno, fueron alcanzados por las tropas de S. M. y dispersados, matándoles 8. hombres, y cogiéndoles porcion de armas, con 15 cajones mas de caruchos.

Asimismo se me asegura que el cabecilla Gavizas habia sido puesto en precipitada fuga del pueblo de Osina que ocupaba con 26 caballos, y que el coronel Hinojosa debia marchar al Berron con el objeto de sorprender á Sopelana, que con 250 facciosos debia pernoctar en dicho punto el dia de ayer; sin que en el resto de esta provincia se haya alterado la tranquilidad pública. Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 5 de febrero de 1834.—Escelentísimo Sr.—Rafael de Ceballos Escalera.—Esce-lentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Disciplina nostra est occidi, non occidere.

No es un fenómeno en la historia del género humano la sacrilega profanacion del nombre sacrosanto de un Dios de paz para hacerle servir de instrumento de proscripciones, de venganzas y del furor de la tiranía mas espantosa. Teñidas á veces sus páginas en sangre criminal, dejan indelebles á la posteridad los nombres execrables de aquellos malvados, enemigos verdaderos del hombre, que devorados de insaciable ambicion, vengativos, crueles, cubriendo los pueblos de luto y desolacion osaban decirse intérpretes de la divinidad. He aquí la obra del fanatismo, de ese enemigo de la religion como lo es del vicio la virtud, y la luz de las tinieblas.

Si todos los ministros del divino culto se hallasen inflamados de aquel santo fuego que dirigia á los cristianos de los hermosos primeros siglos de la iglesia, ¿habria uno que predicase la guerra, que se armase del puñal del asesino, que derramase la sangre de sus hermanos? No ciertamente. Si la religion se hallase en peligro, la defenderian con la paciencia, derramarian su sangre, no empero la de sus semejantes; mas defendiendo los altares con la fuerza de las armas, matando para vengarse de sus

enemigos.... no lo dudemos, esos ministros sacrilegos deshonran la religion que detesta semejantes defensores. La impiedad declarada, la persecucion misma no les exime de la obediencia á la autoridad civil. No hay impiedad igual á la de Manasés que pecó é hizo pecar á Judas contra Dios, cuyo culto queria abolir, persiguiendo los cristianos y haciendo correr torrentes de sangre por las calles de la infeliz Jerusalem. Isaías y otros profetas le reprendieron sus crímenes; pero no escitaron jamás el mas pequeño tumulto contra el tirano implacable que los persegua. Los primeros ministros de la religion de Jesucristo, lejos de escitar á la sedicion, no tuvieron jamás parte alguna en las conspiraciones tramadas contra los emperadores durante tres siglos, por malvados que fuesen estos, y por mas crueles que fuesen las persecuciones. Aunque apurados por tantas injusticias no predicaron jamás la guerra; sin embargo de que los cristianos formaban ya un cuerpo mas numeroso que ninguna nacion enemiga de los romanos.

¿Qué bella leccion para algunos sacerdotes y religiosos españoles que abandonando sus rebaños y la paz de su retiro, empuñan el hierro homicida para derramar la sangre de sus hermanos, para escitar los pueblos á la rebelion, para seducirlos suponiendo atacada la religion en el centro de una nacion católica por escelencia! ¿Qué mas hicieron los hereges, los turbulentos sectarios del siglo XVI en Francia? Aquellos, como estos, invocaban la religion y tomaban las armas, decian: *en defensa de una justa causa, y para restablecer el gobierno legítimo del reino*, como ellos, no ven estos sacerdotes extraviados que la guerra civil es el mayor de los males, el mas terrible azote que lleva consigo el hierro, la violencia, la profanacion y el sacrilegio. «Ninguno de nosotros, decian los primeros fieles por boca de un célebre apologista, se ha alistado en las banderas de la sedicion que dividen el imperio; ninguno de nosotros sigue el partido de los rebeldes que tomaron las armas contra su soberano. En vano buscareis un cristiano, un ministro del altar entre los culpables de delitos contra la ley, contra la paz y seguridad del estado; *Disciplina nostra est occidi, non occidere.*»

Prelados respetables, religiosos ilustrados, sacerdotes virtuosos se presentan en la pelestia á defender la causa de nuestra inocente REINA y la de la patria, á predicar la paz á sus rebaños, la obediencia al legítimo gobierno. ¿Dudarán de su acrisolada piedad los sacerdotes agregados á las hordas de Merino, á las de Vizcaya y Navarra? ¿creerán ser mas virtuosos que ellos robando los pueblos, haciendo derramar la sangre de los ilusos? Ya es tiempo de que se descorra el velo que oculta á los sencillos habitantes del campo las maquinaciones de los malvados que abusando de la cátedra del Espíritu Santo, profanando el tribunal de la penitencia quieren envolverlos en la guerra civil mas espantosa. Dios no manda la guerra civil; Dios no manda las venganzas, las persecuciones y los cadalsos. Hombres de todos los partidos, el que predique esta

doctrina de sangre no puede ser ministro de Dios; es un criminal, es un monstruo sobre cuya cabeza debe caer inexorable la cuchilla de la ley. (*Cínise.*)

Sabemos por conducto fidedigno que se ha descubierto en el día de hoy la ramificación de una nueva tentativa de los enemigos de S. M. la REINA Doña ISABEL II, cuyo descubrimiento se debe á personas de la mayor distincion, y en el que ha manifestado como siempre su incansable actividad y patriotismo el Sr. Superintendente general de Policía del Reino.

PALMA.

Orden de la plaza del 15 para el 16 de febrero.

Gefe de día el teniente coronel D. Pedro Ripoll, capitán del regimiento Provincial: Parada Soria: capitán de hospital y provisiones Provincial: sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de rentas me dice en 21 de enero último lo siguiente:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 del corriente la Real órden que sigue:—Escmo. Sr.: Queriendo S. M. la REINA Gobernadora del Reino dar al Comercio, en favor de sus operaciones mercantiles, pruebas del singular aprecio y distincion que merece en su Real ánimo esta clase tan benemérita del Estado, y que ni por las detenciones escesivas de géneros en las Aduanas se paralice el rápido curso de sus especulaciones, ni que despues de haber cumplido por su parte con los deberes á que sujetan las leyes la circulacion y consumo de los efectos, queden aun espuestos en sus casas, tiendas y almacenes á nuevos registros é investigaciones, se ha dignado resolver que se guarden y cumplan exactamente las reglas siguientes: 1.^a Que se encargue la mayor vigilancia á los empleados en las puertas y rondas con sujecion á responsabilidad. 2.^a Que se prohíba que dentro de la circunferencia de las murallas, casetas de Resguardo ó cercas de las Capitales y Puertos habilitados, se registre ni allane por el Resguardo á pretexto de buscar contrabando ninguna casa ni almacén, á escepcion de aquellos casos en que el seguimiento de una causa requiera que se busque el cuerpo del delito, ó que de hecho se persiga el bulto ó género desde el punto por donde se introdujo ó por hallarle en la calle. 3.^a Que el Comercio no está obligado á presentar las notas de los géneros que no ha despachado despues de su introduccion. 4.^a Que no se demore el despacho de géneros en las Aduanas, especialmente en las Fronteras y Puertos, y que para ello se ocupen los empleados en horas ordinarias y extraordinarias bajo la responsabilidad de los perjuicios que se sigan al Comercio. 5.^a Que si se presentasen artículos no comprendidos en los aranceles se despachen en el acto, quedando obligacion del que los presentó de res-

ponder de los derechos si se le cargasen. De Real órden lo comunico á V. E. y VV. SS. para su cumplimiento.—Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.

Cuya soberana resolucion he dispuesto comunicar al público por medio de este periódico. Palma 8 de febrero de 1834.—Rafael de Garfias Laplana.

Avisos de particulares.

La persona que quiera comprar capotes, casacas, pantalones, mochilas, morriones y otros efectos viejos militares podrá verificarlo en las bóvedas del cuartel de caballería donde se halla el almacén del regimiento de Soria.

Una jóven de 36 años de edad y la leche de 5 meses desearia encontrar criatura para darle de mamar: en esta imprenta darán razon.

Librería de GUASP, calle de Morey.

Atendiendo al mucho interes que ofrecen en el día los periódicos, y no dudando hacer con esto un servicio al público, ha dispuesto el impresor de este periódico abrir desde hoy en el entresuelo contiguo á esta librería un gabinete de lectura de periódicos, donde se reunirán los mas escogidos de la península.

Se admiten suscripciones para esta lectura que serán de 6 rs. vn. al mes para los Sres. suscriptores al Diario balear ó al Boletín oficial, y de 10 para los que no lo sean. Las horas en que podrán leerse constantemente los periódicos serán de las 8 de la mañana hasta las 3 por la tarde, y no se permitirá la extraccion de ninguno de ellos del gabinete.

Si para costear otros alcanzasen las suscripciones, se pedirán los que parezcan mas interesantes, pues el dueño del gabinete de lectura no aspira á otra recompensa mas que á la satisfaccion de servir y complacer al público.

Los suscriptores á la Historia eclesiástica de Be-rault se servirán pasar á recoger el tomo 28 y último. Ahora se dará á luz la continuacion, á la que se admiten suscriptores por separado.

En la misma librería hay de venta los libros siguientes:

María la hija del ciego, ó lo que Dios hace está bien hecho. Por madama de Civrey. Un tomo en 8.^o rústica á 9 rs. vn.

Isidoro ó el page misterioso, por Cohen, y puesto en castellano por Lamara. Tres tomos en 8.^o rústica á 26 rs. vn.

La Torre gótica, ó el espectro de Limberg. Novela histórica del siglo XIV, original española. Dos tomos en 8.^o rústica á 18 rs. vn.

Efectos de las revoluciones, ó la muerte de lord Capell. Opúsculo histórico sacado de las crónicas inglesas. Por Guijarro y Ripoll. Un tomo en 12.^o rústica á 6 rs. vn.

La Dama blanca, ó el castillo de Tallafer. Novela moral. Un tomo en 12.^o rústica á 6 rs. vn.

Las actuales Cámaras de Francia. Por D. R. L. S. Abril de 1832. Un tomito en 12.^o á 2 rs. vn.